



RESOLUCIÓN N° 1508 DE 2023

Octubre 9

Por la cual se reasignan créditos condonables, solo para el segundo semestre académico de 2023 para estudiantes de doctorado, de los no otorgados según lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 032 del 24 de julio de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 del 15 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento General de Posgrado.
- Que el Título VIII, capítulo II, del Reglamento General de Posgrados, reglamentó el otorgamiento de créditos condonables para estudiantes de programas de posgrado subsidiados.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 297 del 13 de septiembre de 2022, se aprobó el Calendario Académico para los programas de maestría y doctorado en investigación, correspondiente al primer y segundo período académico del año 2023.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 032 del 24 de julio de 2023, se fijó para el segundo periodo académico del año 2023, el número y monto de los créditos condonables para los programas de maestría de investigación y doctorado subsidiados y las maestrías de investigación mixtas que cumplen con lo establecido en el Artículo 182 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 de 2013.
- Que mediante Artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 032 del 24 de julio de 2023, se autorizó la reasignación de créditos condonables que no fueran otorgados de los establecidos en el Artículo 1° del citado acuerdo.
- Que conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 032 del 24 de julio de 2023, la Dirección de posgrados encontró que como resultado de la etapa de asignación de los 60 cupos de créditos condonables autorizados para los doce doctorados en el segundo periodo académico de 2023, existen doce cupos disponibles para reasignar.
- Que tres programas de doctorado expresaron la necesidad de reasignación de crédito condonable, los cuales la Dirección de Posgrados identificó que cumplen con los criterios de reasignación establecido en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 032 del 24 de julio de 2023.

Tabla 3. Estudiantes que solicitaron créditos condonables y no fueron seleccionados en la convocatoria inicial por exceder el número de cupos autorizados al doctorado

Doctorado	Nombre	Puntaje admisión	Promedio	Acta del consejo de escuela	Cumple requisitos	Posición entre los aspirantes del respectivo programa	¿Programa con créditos reasignados últimos 5 años?
Química	Laura Milena Valdivieso Zárate	NA*	4.77	N°28 01 agosto de 2023	SI	6	SI
	Sandra Liliana Herrera Celis	NA*	4.63			7	
Ingeniería Mecánica	Henry Lizcano Ruiz	71	NA**	N°32 01 agosto de 2023	SI	6	SI
	German Orlando Romero Suarez	70	NA**			7	
Ingeniería de Materiales	Carlos Albeiro Carreño Barrera	72,5	NA**	N°27 28 julio de 2023	SI	6	SI

NA: No Aplica. *Estudiantes antiguos. **Estudiantes nuevos

af



RESOLUCIÓN N° 1508 DE 2023
Octubre 9

- h. Que los Consejos de Escuela de Química, Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de Materiales e Ingeniería Mecánica estudiaron las solicitudes de crédito condonable y recomendaron el otorgamiento de este estímulo.
- i. Que mediante correo electrónico del 09 de octubre de 2023, el Director de Escuela de Ingeniería Mecánica informa que *“luego de informar a los estudiantes del Doctorado en Ingeniería de Mecánica Henry Lizcano Ruiz y Germán Orlando Romero Suárez sobre la reasignación, ellos han declinado la aceptación del crédito condonable por estar ya comprometidos en otras cuestiones personales”*.
- j. Que la Dirección de Posgrados, en atención a lo establecido en el Artículo 186 del Reglamento General de Posgrados, revisó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que solicitaron crédito condonable.
- k. Que existe disponibilidad presupuestal para la asignación de los créditos condonables, con cargo al fondo 2110 - Vicerrectoría Académica, rubro 82201010 – Créditos condonables, certificado de disponibilidad presupuestal número 2023014866.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reasignar, crédito condonable, solo para el segundo semestre académico de 2023, por un monto total de dieciséis punto cinco (16,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a los siguientes estudiantes de Doctorado:

242- DOCTORADO EN QUÍMICA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
SANDRA LILIANA HERRERA CELIS	C - 1098619019	2188766
LAURA MILENA VALDIVIESO ZÁRATE	C - 1098777022	2208110

326 - DOCTORADO EN INGENIERÍA DE MATERIALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
CARLOS ALBEIRO CARREÑO BARRERA	C - 1098700369	2198583

ARTÍCULO 2°. El número máximo de periodos por el cual podrá otorgarse el crédito condonable será igual al número de periodos previstos en el plan de estudios del programa, descontando el número de periodos ya cursados por el estudiante, además de los periodos en los que el estudiante no se haya matriculado después de admitido y antes de ser beneficiario del crédito condonable.

ARTÍCULO 3°. El estudiante a quien se le otorga crédito condonable por primera vez, deberá tramitar ante la Dirección de Posgrados la firma de un contrato en el que se compromete a retornarle a la Universidad Industrial de Santander una suma equivalente al valor presente del número de salarios mínimos mensuales vigentes, en caso de incumplir con las obligaciones contempladas en el Artículo 187, literal g) del Reglamento General de Posgrado. Asimismo, como garantía de sus obligaciones, deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco e instrucciones para ser diligenciado por la UIS en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. La División de Gestión de Talento Humano previamente al desembolso del crédito condonable deberá verificar que el beneficiario haya suscrito el contrato y otorgado la garantía de que trata el presente artículo.

A



RESOLUCIÓN N° 1508 DE 2023
Octubre 9

ARTÍCULO 4°. Comuníquese la presente Resolución por conducto de la Secretaría General a la División de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Posgrados para el trámite pertinente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los nueve (09) días de octubre de 2023.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL (e),

CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA